

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría General de Abastecimientos.

Habiéndose hecho observar por esa Delegacion Regia á esta Comisaría general la frecuencia con que los exportadores de vinos con destino á Francia, sin duda, ante la imposibilidad en estos momentos de introducir sus productos en la nacion vecina por carecer de la correspondiente autorizacion, hacen sus remesas en vagones-cubas consignados á la estacion de Barcelona y otras en espera de la mencionada autorizacion para reexpedir las una vez concedida por aquéllas, dando lugar éste y análogos casos á detencion del citado material en gran número, hasta el punto de entorpecer con ello el tráfico general por la ocupacion de vias

que dificultan las operaciones necesarias en el servicio de las estaciones:

Considerando que la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, estableciendo penalidad por la demora en las descargas de los transportes realizados en material de las Compañías, tenia por objeto no sólo aumentar las disponibilidades del mismo sino también y muy principalmente evitar el daño que su detencion podia suponer dificultando las maniobras en las estaciones y la circulacion en general:

Considerando que si bien en el presente caso y por tratarse de material de propiedad particular no existe el perjuicio señalado en primer término en el Considerando anterior, si queda subsistente el que supone la dificultad en él consignada con relacion á lo ocupacion de estaciones y entorpecimiento del tráfico:

Considerando que los derechos de custodia establecidos por la tarifa especial de p. v. número 129, aplicable á los transportes de referencia no son suficientes por la cuantía del desembolso que representan á evitar que se produzcan estas detenciones en el crecido número que hoy se producen:

Considerando que la prohibicion de reexpediciones consignadas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1917 obedece igualmente á la idea de evitar análogos entorpecimientos en el tráfico,

Esta Comisaría general de Abastecimientos ha resuelto que se haga extensivos á los vagones de propiedad particular, y en especial á los vagones cubas que se presenten á facturacion á partir del día siguiente á la publicacion de esta disposicion en la *Gaceta de Madrid* lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, si bien estableciendo como penalidad para esta clase de material sólo el 75 por 100 de la en aquella disposicion consignada, así como los preceptos de la de 15 de Diciembre de 1917, relativa á la prohibicion de reexpedir toda clase de mercancías.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1918.—J. Ventosa.—Señor Delegado Regio de Transportes.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1918)

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion General de Aduanas.

CIRCULAR

A fin de facilitar en cuanto sea posible la elaboracion y aplicacion de los sustitutivos de la gasolina, cuya preparacion autoriza el Real decreto de 24 de Enero último, cuando aquéllos sean á base de alcohol neutro que los fabricantes hayan de recibir con el impuesto garantido para satisfacer el de 10 pesetas por hectó-

litro, una vez realizadas las mezclas,

Esta Direccion General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 6.º del mencionado Real decreto, ha resuelto derogar la Circular de 11 de Febrero próximo pasado, sustituyendo sus disposiciones por las siguientes:

1.ª Las refinerías de petróleo y las fábricas de explosivos que se propongan verificar las mezclas referidas, lo participarán á la Administracion principal de la renta de la provincia en que radiquen, para que ésta las inscriba en el registro de las fábricas de alcohol desnaturalizado, y presentarán á dicha Oficina los libros en que hayan de llevar las cuentas corrientes de primeras materias y de las mezclas.

Iguales requisitos habrán de cumplir los que establezcan depósitos de alcohol para la fabricacion de mezclas en las capitales de provincia que tengan Aduana de primera clase, accogiéndose á la autorizacion que concede el artículo 6.º del Real decreto.

Las fábricas de alcohol desnaturalizado que preparen esta clase de mezclas abrirán tambien tantas cuentas corrientes como mezclas distintas elaboren.

2.ª En las localidades en que existen Inspectores de la renta de alcohol ejercerán éstos la intervencion de los establecimientos en que se preparen las mezclas,

y en las restantes los Administradores de las Aduanas designarán el empleado ó empleados de las mismas que hayan de realizarla.

Los Interventores comprobarán la entrada del alcohol, expedirán las certificaciones para la cancelación del impuesto garantido, presenciarán las mezclas necesariamente, comprobarán las cuentas corrientes y liquidarán la cuota de 10 pesetas por hectólitro de alcohol invertido, ajustándose en un todo á lo prevenido en el Reglamento vigente de la renta.

3.ª También redactarán los Interventores la estadística trimestral en la forma prescrita para las fábricas de alcohol desnaturado en dicho Reglamento; y

4.ª Las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios que hayan de realizar la intervención en las refinerías de petróleo y fábricas de explosivos que no estén en localidades donde exista servicio permanente de la renta del alcohol, serán sufragados por los fabricantes.

Lo que se publica para conocimiento general y para su cumplimiento por los funcionarios dependientes de esta Dirección.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—Luis Ferrer Vidal.—Señores Inspectores regionales de la Renta del alcohol y Administradores de Aduanas y de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1918.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Barruelo.

El vecino de este pueblo Demetrio Guerra Vallecillo, me participa que el domingo veintiocho á las cinco de la tarde se le extravió la pollina de su propiedad en el coto de la Santa Espina, de las señas siguientes: alzada terciada ó regular, pelo castaño, algo rodera. Se ruega á la persona que la haya encontrado se la entregue á su dueño ó en esta Alcaldía y se le abonarán gastos.

Barruelo á 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, Jesús Cadenato—P. S. M., Genuino Morán.

Cabreros del Monte.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Repartimientos de Consumos y sus

recargos, y de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, formados por esta Junta municipal para el año actual, por el plazo de ocho días que termina el día 13 del corriente mes, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y la Junta se reunirá el día 14 á las diez para resolver las que se presenten.

Cabreros del Monte 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Dominguez.

Corcos.

Terminado el repartimiento de paja y leña formado para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado, no serán atendidas las que se formulen al no ser en el juicio de agravios.

Corcos 1.º Mayo 1918.—El Alcalde, Emilio Salas.

Iscar.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja, justificadas en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo próximo, transcurrida esta fecha no se admitirá ninguna.

Iscar 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Zenon Ortega.

NUM. 616.

Marzales.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia vacante la misma para proveerla en propiedad, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á diez y seis familias pobres, ca-

sos de oficio, reconocimiento de quintos, auxiliar á la Administración de Justicia, el tratamiento de las lesiones, etc. etc., todo de conformidad con la vigente Ley de Sanidad y Reglamento vigente; siendo condición precisa que el agraciado ha de fijar la residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo el agraciado verificar igualas con los demás vecinos pudientes, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Marzales á veintiuno de Abril de 1918.—El Secretario, Manuel Alonso.—El Alcalde, Paciano Gallego.

Moral de la Reina.

Hallándose terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año corriente, dicho documento se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de su contenido y reclamen de agravios el que se crea perjudicado, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán los que se presenten.

Moral de la Reina cinco de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, Crescencio Brezmes.

Olmedo.

Por renuncia del Secretario de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por esta Corporación, en fecha seis de los corrientes, acordó declarar la vacante y que se proceda á su provisión en la forma establecida por la ley Municipal vigente.

Los que deseen aspirar á dicho cargo, presentarán sus instancias reintegradas en forma durante el plazo de treinta días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. El sueldo asignado al cargo según el presupuesto vigente es el de dos mil pesetas anuales.

Olmedo 7 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Valentin Molpeceres.

Olmos de Esgueva.

Terminado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña de este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial», durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean pertinente y producirse contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho, transcurrido éste, no serán admitidas las que se presenten, pasando la Junta Municipal á reunirse en sesión de agravios á las once de la mañana del día siguiente del en que termine el referido plazo.

Olmos de Esgueva á 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, Celestino Burgueño.

Peñaflor de la Hornija.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñaflor de Hornija 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Hernandez.

Pozuelo de la Orden.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por todos los vecinos y producir contra las mismas, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pozuelo de la Orden 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, Justo Cimas.—El Secretario, José Roman.

NUM. 655.

Santa Eufemia del Arroyo.

No habiéndose presentado á tomar posesion por haber renunciado á la plaza de Médico titular de esta villa, el agraciado con ella, se anuncia nuevamente la vacante por término de treinta días, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos, del fondo municipal, por la asistencia de una á catorce familias pobres y demás casos de oficio que previene el Reglamento y disposiciones vigentes; quedando el agraciado en libertad de convenir las igualas con los demás vecinos, que ascienden éstas á la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas próximamente, cobradas tambien por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del plazo indicado, pasado el cual se proveerá.

Santa Eufemia del Arroyo á 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Florencio Martín.

Torrelobaton.

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término municipal, formado por la Junta repartidora para el año de 1918, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, tan pronto como termine el indicado plazo.

Torrelobaton 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, Martín Puerta.

Villafrechós.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos general formados por esta Junta Municipal con arreglo á lo dispuesto en la Ley 12 de Junio de 1911, el de arbitrios extraordinarios (paja) y (leña) correspondientes al año actual de 1918; con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer contra el

mismo cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Villafrechós 6 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José de la Guerra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 653.

REQUISITORIA

García Perez, Ramón, (á) Negrito, hijo de Telesforo y de madre negra desconocida, natural del Congo, soltero, albañil, de veintidos años, mulato, le falta la pierna derecha, domiciliado últimamente en Casasola de Arión, procesado por el delito de estafa de una pollina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Mota de Marqués.

Mota del Marqués 30 de Abril de 1918.—Francisco Delgado.

Núm. 657.

NAVA DEL REY

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Juan Burgos Cruzado, en nombre y representación de Doña Isabel Sanchez y Sanchez, vecina de Santibañez de Bejar, contra Don Hermenegildo Rodriguez Hernandez, vecino de Pollos, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se acuerda se saquen á pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasacion los bienes siguientes:

Primero. Un majuelo á la Cañada de Bayona, de seis aranzadas en una hectárea, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda al Norte con el de Estefanía Villar, Sur partija de Hermenegildo Rodriguez, al Este otro del mismo Hermenegildo y al Oeste la Cañada, enclavado en el término de Pollos y valorado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Segundo. Un pajar en la calle de Cantarranas de la villa de Pollos y titulado de las Eras de los Tejares, sin número y linda por la derecha con la Ronda, izquier-

da corral de Celestino Pollino y espalda el de Domingo Reoyo, tasado en setecientas pesetas

Tercero. Un majuelo en igual término á la Toribia, de cuatro y media aranzadas, con una hectárea cuarenta y un áreas y cuatro decímetros, linda al Norte con el de Pio Reoyo, Sur el de Galo Gonzalez, Este partija de Hermógenes Rodriguez, y Oeste el de Venancio Rodriguez, tasado en mil ochocientas pesetas.

Cuarto. Otro majuelo en igual término, al camino de la Nava, de siete aranzadas en una hectárea, sesenta y nueve áreas setenta y nueve centiáreas y treinta y dos decímetros, linda al Norte y Este el camino de la Nava, Sur partija de Hermógenes Rodriguez y Oeste el de herederos de Juan Flores, tasado en dos mil ochocientas pesetas.

Quinto. Una tierra en igual término á las Bamaretas, de obrada y media ú ochenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros, linda al Norte la de los herederos de Don Ricardo Diez, al Sur sendero del pago, Este partija de Hermógenes Rodriguez y Oeste con tierra de los herederos de Juan Flores, valorada en quinientas sesenta y dos pesetas.

Sexto. Un majuelo en igual pago, al camino de la Nava, de tres y cuarta aranzadas, linda al Norte el de Manuel Hortelano, Oeste el mismo, Sur partija de Hermógenes Rodriguez y al Este de Ramon Lopez, valorado en setecientas pesetas.

Total, ocho mil novecientas sesenta y dos pesetas.

Y para la celebracion de tal subasta se ha señalado el día seis del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del Evangelista de esta Ciudad, advirtiéndose: Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos y tercero. Que los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del fradatario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previ-

niéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Nava del Rey á ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

305

Núm. 658.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Burgos Cruzado, en nombre y representación de D. Melitón Gonzalez Sanchez, vecino de Santibañez de Béjar, contra D. Hermenegildo Rodriguez Hernandez, vecino de Pollos, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he mandado sacar á pública subasta por término de veinte días y tipo de su avalúo, los bienes siguientes:

Primero. Una bodega camino de la Nava, en los Egidos, linda Norte la de Manuel Juarez, Sur y Oeste el camino de la Nava y al Este con los Egidos; tasada en mil quinientas pesetas.

Segundo. Una tierra al término municipal de Pollos, pago de las Bajas, cabida dos obradas y media, equivalentes á una hectárea cuarenta y un áreas cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados; linda por el Norte con mimbrial de don Benigno Galván, Mediodía tierra de D. Benigno Casado, que fué de Isidoró Vegas, por el Oriente otra de la Marquesa de Falces y por el Poniente otra de don Pedro Galván; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Tercero. Otra tierra á la boca de Valdego-Pollos, de dos obradas y cuarta, igual á una hectárea veintisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete y medio decímetros, linda Norte herederos de Indalecio Gonzalez, al Sur partija de Hermógenes Rodriguez, al Este camino de Valdecabras y al Oeste majuelo de Bernardo Garcia; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Un majuelo al sendero del Molino, de seis aranzadas en una hectárea noventa y ocho áreas ocho metros y sesenta y

nueve decímetros, linda al Norte con sendero del pago, Sur partija de Hermógenes Rodríguez, Poniente con el de Antonio Galvan y Este el de Isidoro García, tasado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Quinto. Una tierra al Soto, de obrada y media, igual á ochenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al Norte con la de Francisco Gonzalez, Este la de Juan Rodríguez, Sur la de Gervasio Gonzalez y Oeste la de Regino Galvan, tasada en seiscientos cincuenta pesetas, y enclavadas todas las fincas en término de Pollos.

Total, seismilcientocincuenta.

Y para la celebracion de tal subasta se ha señalado el día seis del próximo mes de Junio y hora de las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Evangelista, número uno, de esta Ciudad, advirtiéndose: Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y tercero. Que los títulos de propiedad de los referidos bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Nava del Rey á siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

306

Núm. 620.

VALORIA LA BUENA.

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia e instruccion de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día diez y ocho de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar el sorteo público para la designacion de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de

completar la Junta para la formacion de las listas de Jurados de este partido conforme al artículo 31 de la ley.

Valoria la Buena 6 de Mayo de 1918.—César Camargo.—El Secretario, Francisco Torre.

Juzgados municipales.

QUINTANILLA DE ABAJO.

Don Victor Gordillo Iglesias, Juez municipal de esta villa de Quintanilla de abajo.

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio en juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado, a instancia de don Obdulio Sinobas Redondo, contra D. Miguel Aguado Zuate, ambos de esta vecindad, sobre pago de *cincuenta y dos pesetas*, he acordado sacar á la venta en pública subasta, la parte de finca siguiente:

La mitad de una casa proindivisa, en el casco de este pueblo y su calle de los señores Alonso y Pesquera, número 87 de la manzana, consta de planta alta, cuadra, corral y bodega, y linda por la derecha de su entrada, con casa de Enrique García, izquierda de Gregorio Gómez, espalda con calleja del herradero y por el frente con la calle donde está situada, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, habilitada á tal fin, sita en la planta alta de la Casa Consistorial.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca objeto del remate, y por último se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad de dicha parte de casa, por no hallarse inscrita en el Registro de la propiedad, previniéndose que los licitadores no tendrán derecho á exigir documento alguno.

Dado en Quintanilla de abajo á

veinticinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Victor Gordillo.—El Secretario, Arsenio Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 647.

EDICTO

Don Joaquín Rodríguez Taribó, Comandante de Caballería, Juez Permanente de causas de la 7.^a Region, é instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la orden civil de Beneficencia del Capitán del 7.^o Depósito Reserva de Ingenieros D. Valentin Alonso Montero, y del primer Teniente del Regimiento Infantería Isabel 2.^a número 32, D. Valentin Alonso Marti.

En la noche del uno al dos de Enero del año actual y con motivo del incendio que destruyó la casa letra B, de la calle de Claudio Moyano, de esta Capital, se supone fueron salvados por el Capitán del 7.^o Depósito Reserva

de Ingenieros, D. Valentin Alonso Montero y por su hijo el primer Teniente de Infantería del Regimiento Isabel 2.^a, número 32, D. Valentin Alonso Marti, una señora de edad avanzada y dos niños pequeños, con exposicion de sus vidas; en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para ingreso en la referida orden, se publica éste hecho en los periódicos oficiales, á fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pró ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Miguel Iscar, 5, entresuelo, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para oír sus manifestaciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Valladolid á dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Rodríguez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.^o Division hidrológico-forestal de la Cuenca del Duero.—Valladolid

SERVICIO PISCICOLA.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Abril.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
26	1. ^o Abril	Indalecio Cea Gonzalez	64	Peñañiel	Comerciante
27	3 id.	Antonio de Diego Ricote	48	Valladolid	Obrero Jubilado
28	» id.	Salvador Perez Lopez	78	id.	Confitero
29	18 id.	Tomás Cea Gonzalez	66	Peñañiel	Practicante
30	23 id.	Saturnino Alonso	36	Castrobol	Confitero
31	» id.	Mariano Cea	31	Peñañiel	Estudiante
32	» id.	Saturnino Sobrino	24	id.	Bracero
33	» id.	Pedro Trimiño	36	Medina del Campo	
34	27 id.	Tomás Molinero García	53	Peñañiel	Médico
35	» id.	Luis Plaza Escudero	46	id.	Celador Telégrafo
36	29 id.	Mariano Segovia	74	Valladolid	Obrero
37	30 id.	Felipe Nuñez Marín	47	id.	Platero

Valladolid 1.^o de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Gomez.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.